

Bogotá D.C.,

Respetados  
**PETICIONARIOS**

**Asunto:** *Respuesta a derechos de peticiones mediante las cuales se solicita la suspensión de la audiencia pública ambiental del 19 de diciembre de 2020 programada dentro del procedimiento ambiental de modificación del plan de manejo ambiental del PECIG.*

Respetados peticionarios,

El **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** y la **DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL**, de conformidad con los principios de coordinación y economía de las actuaciones administrativas, consagrados en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en cumplimiento de la articulación interinstitucional ordenada por el Juzgado Segundo Administrativo de Pasto dentro del proceso de tutela de radicado 52001-33-33-002-2020-00051-00, se disponen a dar respuesta de manera **conjunta, coordinada y unificada**, a las peticiones elevadas por los ciudadanos, en el marco de las reglas sobre el derecho fundamental de petición regulado en la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Legislativo 491 de 2020.

### **I. Objeto de la petición**

Varios ciudadanos elevaron sendas peticiones de similar contenido a las autoridades públicas en referencia, con el siguiente objeto:

1. *SUSPENDER de nuevo la audiencia ambiental, hasta tanto no estén dadas las condiciones para garantizar de manera real y efectiva la participación de las comunidades afectadas, pues no resulta pertinente realizarla en medio de la pandemia actual.*
2. *REALIZAR una mesa de seguimiento para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia, esto con el fin de garantizar lo establecido y señalado en el fallo.*
3. *Como no se ha regulado lo relacionado con el proceso de consulta previa y teniendo en cuenta que se requiere el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades étnicas, solicitamos SUSPENDER la audiencia hasta tanto no se surta este procedimiento, esto con el fin de evitar nuevas violaciones a los derechos fundamentales de las comunidades étnicas.*

### **II. Respuesta a los argumentos que sustentan las solicitudes**

Teniendo en cuenta que son varios los motivos alegados por los peticionarios, mediante los cuales sustentan cada una de las solicitudes, se procederá a dar respuesta a cada uno de ellos:

1. ***“Se desconocen las órdenes emitidas por el Juzgado pues se ordena que las entidades accionadas deberán informar con 5 días de antelación las actuaciones que se desplegarán***

**para rehacer las tres audiencias informativas, sin embargo, la Policía Nacional-Dirección Antinarcóticos, el pasado 06 de noviembre, envió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) la Propuesta metodológica tendiente a rehacer las actuaciones, lo que al parecer demuestra que no se avisó en los términos señalados por el Juzgado. No se trata enviar una simple copia de una actuación administrativa, sino de comunicar el plan detallado del paso a paso de cómo se cumpliría la orden judicial.”**

En relación con el cumplimiento dado por cada una de las entidades accionadas y vinculadas en la acción de tutela No. 52001-33-33-002-2020-00051-00 – y procesos acumulados – se tiene que dicha información reposa en el expediente de la acción en comento, cuyo seguimiento ejerce el Juzgado Segundo Administrativo de Pasto. No obstante a ello, anexo a este documento, se remiten los Informes que hasta la fecha se han remitido a este despacho judicial.

2. **“La convocatoria de la ANLA, no presenta cambios sustanciales pues permanece su carácter virtual, ya que de 11 espacios presenciales se pasan a 17, los cuales son insuficientes, pues se pretenden retomar las aspersiones en 104 municipios distribuidos en 14 departamentos del país.”**

Contrario a lo afirmado, el principal cambio que tiene la metodología presentada por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional para el desarrollo de las reuniones informativas y la Audiencia Pública Ambiental, es que se transita de un modelo no presencial a uno íntegramente presencial, distribuido en los seis núcleos del área de influencia del territorio, de tal manera que permita la participación presencial de las comunidades asentadas en esta área.

Se realizaron 17 reuniones informativas así:

- El **sábado veintiocho (28) de noviembre de 2020**, a partir de las 8:00 a.m. en los siguientes espacios presenciales:

Departamento	Municipio	Lugar
Guaviare	San José del Guaviare	Base Policía Nacional - Antinarcóticos
Meta	La Macarena	Hotel La Fuente – Carrera 7 No. 8-50
Vichada	Cumaribo	Estación de Policía Cumaribo

La transmisión radial para esta reunión se realizó adicionalmente a través de las siguientes emisoras:

Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia
Guaviare	Calamar	Marandua Estéreo	100.7 FM
		Caracol Radio	102.3 FM
		Ejército Nacional	98.7 FM
	El Retorno	Marandua Estéreo	100.7 FM
		Caracol Radio	102.3 FM
	Miraflores	Caracol Radio	102.3 FM
		Ejército Nacional	101.3 FM
	San José Del Guaviare	Marandua Estéreo	100.7 FM

		Caracol Radio	102.3 FM
		Ejército Nacional	93.5 FM
Meta	La Macarena	Caracol Radio	102.3 FM
		Ejército Nacional	97.3 FM
	Mapiripán	Marandua Estéreo	100.7 FM
	Puerto Concordia	Caracol Radio	102.3 FM
	Puerto Lleras	Marfil Estéreo	88.8 FM
	Puerto Rico	Marandua Estéreo	100.7 FM
		Caracol Radio	102.3 FM
Vista Hermosa	Caracol Radio	102.3 FM	
Vichada	Cumaribo	Publicidad Llano Adentro	88.9 FM

- El domingo veintinueve (29) de noviembre de 2020, a partir de las 8:00 a.m. en los siguientes espacios presenciales:

Departamento	Municipio	Lugar
Caquetá	Florencia	Hotel Andinos Plaza Calle 18 N° 9-07
	Morelia	Polideportivo Ángel Ricardo Acosta
Putumayo	Villagarzón	Hotel Condagua Piso 2 -3, calle 5 N° 4-24 – Lago Sport

La transmisión radial para esta reunión se realizó adicionalmente a través de las siguientes emisoras:

Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia	
Caquetá	Albania	Mediante la instalación de parlante en la estación de Policía de la cabecera municipal		
	Belén de los Andaquies	Radio Andaqui	88.1 FM	
	Cartagena del Chairá	Ejército Nacional	105.1 FM	
	Curillo	Curillo Estéreo	93.9 FM	
	El Doncello	Linda Estéreo	95.1 FM	
	El Paujil	Paujil Estéreo	107.1 FM	
	Florencia		Policía Nacional	103.1 FM
			La Caqueteña	93.1 FM
			Cristalina Stereo	101.1 FM
			Ejército Nacional	100.1 FM
	Milán	La Caqueteña	93.1 FM	
	Montañita	La Caqueteña	93.1 FM	
	Morelia	La Caqueteña	93.1 FM	
	San José del Fragua	Ejército Nacional	106.4 FM	
	San Vicente del Caguán	Ejército Nacional	99.1 FM	
Solita	Solita Estéreo	107.1 FM		
Valparaíso	Valparaíso Estero	95.5 FM		
Putumayo	Villagarzón	Ejército Nacional	94.7 FM	

- El lunes treinta (30) de noviembre de 2020, a partir de las 8:00 a.m. en los siguientes espacios presenciales:

Departamento	Municipio	Lugar
Nariño	Tumaco	Hotel Villa del Sol Isla del Morro
	El Peñol	Centro Recreacional Mi Bello Peñol, Barrio Villa Flor
Cauca	Guapí	Coliseo Municipal Barrio La Esperanza

La transmisión radial para esta reunión se realizó adicionalmente a través de las siguientes emisoras:

Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia	
Nariño	Barbacoas	Jamaica Estéreo	96.5 FM	
	Cumbitara	Cumbitara Estéreo	103.7 FM	
	El Charco	Charco Estéreo	104.1 FM	
	El Peñol	Manantial Estéreo	99.5 FM	
	El Rosario		Policía Nacional	89.5 FM
			La Consentida	104.1 FM
	El Tambo	Radio Hospedaje del Sol	95.6 FM	
	Francisco Pizarro	Manglar Estéreo	104.1 FM	
	La Florida		Manantial Estéreo	99.5 FM
			Policía Nacional	89.5 FM
	La Llanada		Policía Nacional	89.5 FM
			Manantial Estéreo	99.5 FM
	La Tola	Renacer Stereo	95.1 FM	
	Leiva		Proyección Stereo	90.1 FM
			Policía Nacional	89.5 FM
	Linares		Máxima Estéreo	92.1 FM
			Policía Nacional	89.5 FM
	Los Andes	Emisora Voz de Los Andes	88.1 FM	
	Magüi (Payán)	Maguy Estéreo	90.5 FM	
	Mosquera	Mosquera Estero	92.1 FM	
	Olaya Herrera	Satinga Stereo	107.1 FM	
	Policarpa		La Calidosa Stereo	104.1 FM
			Policía Nacional	89.5 FM
	Roberto Payán		Radio Mira	1190 AM
			Armada Nacional	88.7 FM
	Santa Barbara	Mediante la instalación de parlante en la estación de Policía de la cabecera municipal		
	San Andrés de Tumaco		RCN Rumba Estéreo	91.1 FM
			Tumaco Estéreo	104.1 FM
Armada Nacional			88.7 FM	
Ejército Nacional			106.1 FM	
Cauca	Argelia	Ejército Nacional	105.9 FM	

Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia
	Balboa	Mediante la instalación de parlante en la estación de Policía de la cabecera municipal	
	Bolívar	Bolívar Stereo	99.7 FM
	Cajibío	Ecos Del Rosario	95.6 FM
	Guapi	Armada Nacional	100.9 FM
	Mercaderes	Mercaderes Stereo	88.9 FM
	Patía	Mediante la instalación de parlante en la estación de Policía de la cabecera municipal	
	Suárez	Mediante la instalación de parlante en la estación de Policía de la cabecera municipal	
	Timbiquí	Armada Nacional	100.9 FM

- El martes primero (1) de diciembre de 2020, a partir de las 8:00 a.m. en los siguientes espacios presenciales:

Departamento	Municipio	Lugar
Antioquia	Cáceres	Coliseo Municipal Buenos Aires
Bolívar	San Jacinto del Cauca	Centro El Batazo
Santander	Barrancabermeja	Hotel San Silvestre Carrera. 19 N° 58a-13 Piso 4

La transmisión radial para esta reunión se realizó adicionalmente a través de las siguientes emisoras:

Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia
Antioquia	Amalfi	Policía Nacional	88.2 FM
	Anorí	Policía Nacional	88.2 FM
	Briceño	Policía Nacional	88.2 FM
	Cáceres	Policía Nacional	88.2 FM
	Campamento	Policía Nacional	88.2 FM
	Caucasia	Policía Nacional	88.2 FM
	El Bagre	Policía Nacional	88.2 FM
		Ejército Nacional	106.3 FM
	Ituango	Policía Nacional	88.2 FM
		Ejército Nacional	97.5 FM
	Nechí	Policía Nacional	88.2 FM
	Segovia	Policía Nacional	88.2 FM
	Tarazá	Policía Nacional	88.2 FM
		Ejército Nacional	103.9 FM
	Valdivia	Policía Nacional	88.2 FM
Yarumal	Policía Nacional	88.2 FM	
Zaragoza	Zaragoza Digital Estéreo	104.4 FM	
Bolívar	Cantagallo	Cantagallo Stereo	101.2 FM

Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia
	Montecristo	Mediante la instalación de parlante en la estación de Policía de la cabecera municipal	
	Morales	San Sebastián Stereo	107.0 FM
	San Jacinto del Cauca	Thiago Estéreo	94.5 FM
	San Pablo	Tabacuru Stereo	107.7 FM
	Santa Rosa del Sur	Mediante la instalación de parlante en la estación de Policía de la cabecera municipal	
	Simití		
	Tiquisio		
Córdoba	Tierralta	Emisora Comunitaria Sergio Restrepo Stereo	105.0 FM
		Ejército Nacional	101.3 FM
Santander	Barrancabermeja	Ejército Nacional	88.7 FM

- El miércoles (2) de diciembre de 2020, a partir de las 8:00 a.m. en los siguientes espacios presenciales:

Departamento	Municipio	Lugar
Norte de Santander	San José de Cúcuta	Hotel Holiday Inn – Calle 11a N°.1e-132
	Puerto Santander	Colegio Puerto Santander

La transmisión radial para esta reunión se realizó adicionalmente a través de las siguientes emisoras:

Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia
Norte de Santander	Convención	Ejército Nacional	102.3 FM
	Cúcuta	Policía Nacional	88.7 FM
		Ejército Nacional	93.7 FM
	El Carmen	Mediante la instalación de parlante en la estación de Policía de la cabecera municipal	
	El Tarra	Ejército Nacional	104.9 FM
	El Zulia	Policía Nacional	88.7 FM
	Hacarí	Mediante la instalación de parlante en la estación de Policía de la cabecera municipal	
	San Calixto		
	Sardinata		
	Teorama	Mediante la instalación de parlante en la estación de Policía de la cabecera municipal	
	Tibú		
	Puerto Santander	Mediante la instalación de parlante en la estación de Policía de la cabecera municipal	

- El jueves tres (3) de diciembre de 2020, a partir de las 8:00 a.m. en los siguientes espacios presenciales:

Departamento	Municipio	Lugar
--------------	-----------	-------

Chocó	Nóvita	Salón de evento Alcaldía Barrio El Rosario Calle 20 con Carrera 20
	Sipí	Parque Principal
Valle del Cauca	Buenaventura	Hotel Cosmos Pacífico Calle 3 N° 1a – 31 Barrio Centro

La transmisión radial para esta reunión se realizó adicionalmente a través de las siguientes emisoras:

Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia
Chocó	Alto Baudó	Soberana Estéreo	100.8 FM
		Canalete estéreo	106.8 FM
	Bajo Baudó	Canalete estéreo	106.8 FM
	Condoto	Soberana Estéreo	100.8 FM
		Canalete Estéreo	106.8 FM
		Platino Stereo	102.3 FM
		La Voz De Condoto	Digital
	El Cantón De San Pablo (Managrú)	Lloró Stereo	88.3 FM
		Canalete estéreo	106.8 FM
	El Litoral del San Juan	Soberana Estéreo	100.8 FM
		La Voz del Chocó	1150 AM
	Istmina	Soberana Estéreo	100.8 FM
		Platino Stereo	102.3 FM
		La Voz De Condoto	Digital
	Medio Baudó	Canalete estéreo	106.8 FM
	Novita	Soberana Estereo	100.8 FM
		Canalete estéreo	106.8 FM
Platino Stereo		102.3 FM	
La Voz De Condoto		Digital	
San José Del Palmar	Palmar Stereo	106.8 FM	
Sipí	Soberana Estereo	100.8 FM	
Valle del Cauca	Buenaventura	Policía Nacional	107.9 FM
		Armada Nacional	105.9 FM
	Calima	La Bakana de Buga	103.1 FM
	Dagua	León Estéreo	96.0 FM
		Dagua Estéreo	Digital
		Armada Nacional	105.9 FM
	Jamundí	Policía Nacional	102.0 FM

Para la Audiencia Pública Ambiental se habilitarán los siguientes 17 espacios presenciales:

Departamento	Municipio	Lugar
Guaviare	San José del Guaviare	Base Policía Nacional - Antinarcóticos
Meta	La Macarena	Hotel La Fuente – Carrera 7 No. 8-50

Departamento	Municipio	Lugar
Vichada	Cumaribo	Estación de Policía Cumaribo
Caquetá	Florencia	Hotel Andinos Plaza Calle 18 N° 9-07
	Morelia	Polideportivo Ángel Ricardo Acosta
Putumayo	Villagarzón	Hotel Condagua Piso 2 -3, calle 5 N° 4-24
Nariño	Tumaco	Hotel Villa del Sol Isla del Morro
	El Peñol	Centro Recreacional Mi Bello Peñol, Barrio Villa Flor
Cauca	Guapí	Coliseo Municipal Barrio La Esperanza
Antioquia	Cáceres	Coliseo Municipal Buenos Aires
Bolívar	San Jacinto del Cauca	Centro El Batazo
Santander	Barrancabermeja	Hotel San Silvestre Carrera. 19 N° 58a-13 Piso 4
Norte de Santander	San José de Cúcuta	Hotel Holiday Inn – Calle 11a N°. 1e-132
	Puerto Santander	Colegio Puerto Santander
Chocó	Nóvita	Salón de evento Alcaldía Barrio El Rosario, Calle 20 con Carrera 20
	Sipí	Parque Principal
Valle del Cauca	Buenaventura	Hotel Cosmos Pacífico Calle 3 N° 1a – 31 Barrio Centro

Los 17 puntos presenciales se encuentran al interior del área de influencia, tienen conectividad con las diferentes áreas afectadas por presencia de cultivos ilícitos, son cabeceras intermedias a las que las poblaciones pueden acceder con facilidad, registran actividades económicas entre las zonas rurales y el casco urbano para actividades, tales como, adquisición de alimentos, mercancías, servicios de salud, de educación, de justicia, entre otros.

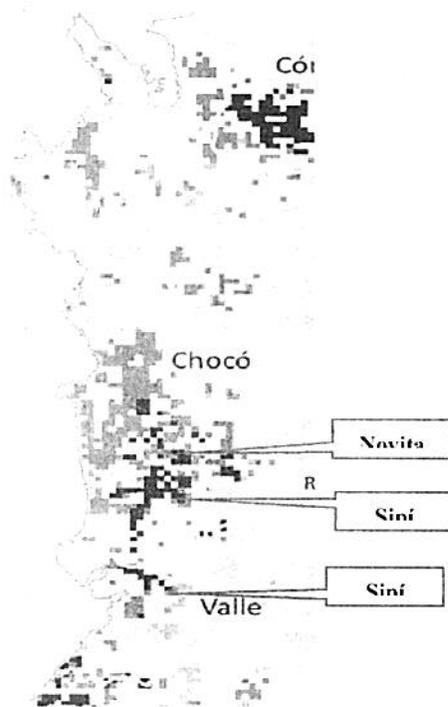
Cuentan con la presencia en la cabecera municipal de las Alcaldías, las Procuradurías Regionales, la Defensoría y las Personerías, en algunos municipios de la Gobernación y las corporaciones autónomas, como ejemplo San José de Guaviare, lo que facilita la participación activa de estas entidades tanto en las reuniones informativas como en la audiencia pública. Asimismo, estos espacios por su accesibilidad facilitan la participación tanto de los solicitantes de la Audiencia Pública Ambiental, como de los accionantes de la acción de tutela N°52001-33-33-002-2020-00051-00 – y procesos acumulados -.

De igual manera, la celebración de la Audiencia Pública Ambiental contará con transmisión en vivo a través del canal YouTube de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA ([www.youtube.com/c/AutoridadNacionaldeLicenciasAmbientales](http://www.youtube.com/c/AutoridadNacionaldeLicenciasAmbientales)), Twitter (@ANLA\_Col), Facebook ([www.facebook.com/ANLACol/](http://www.facebook.com/ANLACol/)) y página web de ANLA ([www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)). Adicionalmente a través del Facebook y YouTube de la Policía Nacional en los enlaces @Policianacionaldeloscolombianos y <https://www.youtube.com/user/policiadecolombia>, con apoyo de lenguaje de señas. También tendrá transmisión vía televisión por el Canal 13 desde las 8:00 a.m. durante las cuatro primeras horas del primer día de audiencia.

Esta combinación de estrategias permiten garantizar la participación y la seguridad de los participantes, de esta manera logramos dar una amplia gama de opciones para que las personas puedan participar de acuerdo con sus posibilidades, esto garantiza una amplia cobertura territorial que de lejos excede las reportadas desde la existencia del procedimiento de Audiencia pública Ambiental.

3. **“Realizar la audiencia de carácter presencial en 17 espacios tan solo es el 6,24% de un 100%, lo que es prácticamente nulo para garantizar plenas garantías de participación, tal y como el Decreto 1076 de 2015 el cual señala que para la realización de las audiencias ambientales se debe realizar en la sede de la autoridad ambiental competente, alcaldía municipal, auditorios o en lugares ubicados en la localidad donde se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad, que sean de fácil acceso al público interesado.”**

El desarrollo de las reuniones informativas y la Audiencia Pública Ambiental en 17 de los 104 municipios cubren tres municipios por cada uno de los seis núcleos del área de influencia, los cuales, al interior de cada núcleo tiene una distribución geográfica estratégica que permita el cubrimiento de las áreas afectadas con cultivos ilícitos, como se ilustra en el siguiente mapa.



Fuente: Detección de cultivos ilícito SIMCI 2020.

En relación con el porcentaje citado del 6,24%, se desconoce su base de cálculo. Si este valor es calculado por número de municipios, tendríamos que el porcentaje de representación es del 16,34%; si se calcula con base en las hectáreas a asperjar este porcentaje se eleva al 17,68%; por último, si se mide en términos de facilidad de desplazamiento y concentración de cultivos ilícitos susceptibles de intervención, el porcentaje resulta muy superior.

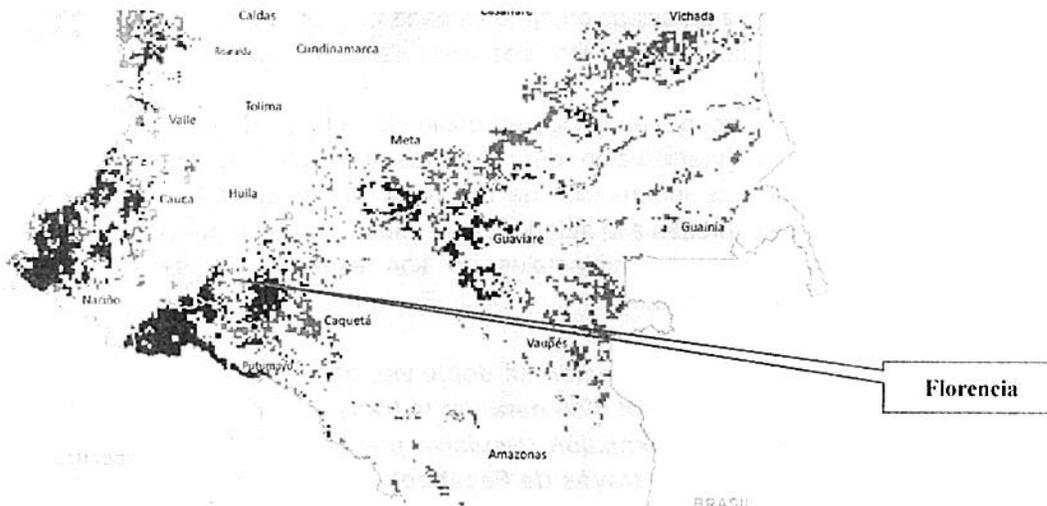
Departamento	Puntos presenciales	Detección SIMCI 2019 Hectáreas
Norte de Santander	2	41.513
Antioquia	1	9.276
Caquetá	2	3.839
Bolívar	1	7.912

Departamento	Puntos presenciales	Detección SIMCI 2019 Hectáreas
Nariño	2	33.751
Cauca	1	6.010
Guaviare	1	3.119
Córdoba	0	1.140
Meta	1	1.466
Vichada	1	245,30
Chocó	2	1.248
Valle del cauca	1	2.329
Putumayo	1	24.973
Santander	1	3
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>136.824</b>

Cabe señalar que, los departamentos de Putumayo, Caquetá, Nariño y Cauca, si bien reportan una alta afectación por cultivos ilícitos, el porcentaje de áreas susceptible de intervención es baja, lo cual obedece a que abarcan territorios de comunidades étnicas, reservas naturales y otras áreas de exclusión.

4. ***“Por su parte, los cambios que presenta la propuesta metodológica de la Policía Nacional, son los siguientes: la audiencia no se realizará desde Bogotá, sino desde Florencia- Caquetá se realizará una única audiencia que se replicará de manera presencial en 16 espacios alternos. Estos cambios, de nuevo, resultan insuficientes para garantizar de manera adecuada el derecho a la participación de las comunidades que de manera directa se afectaran con la modificación del PMA- PECIG.”***

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Segundo Administrativo de Pasto, la Audiencia Pública Ambiental se realizará de forma presencial en el municipio de Florencia, el cual pertenece al área de influencia del proyecto, y que a 30 de noviembre de 2020 solo reporta 560 casos activos. También dicho municipio cuenta con posibilidad de acceso de las comunidades asentadas en las áreas con presencia de cultivos ilícitos, de los representantes de las autoridades locales y de las autoridades, organizaciones y comunidad en general, que a nivel nacional deseen participar y se encuentre de forma centralizada en el corredor sur de producción de clorhidrato de cocaína.



Fuente: Detección de cultivos ilícito SIMCI 2020.

Con base en lo anterior, se demuestra que el desarrollo de la audiencia pública presencial en el municipio de Florencia (Caquetá) da respuesta a cada uno de los elementos ordenados por el Juez.

Con el fin de facilitar la participación masiva de la comunidad en general a esta actividad, se han dispuesto 17 espacios presenciales, uno principal y 16 alternos, para que las personas que así lo deseen, al momento de la inscripción seleccionen el lugar presencial desde el cual desean participar, esto permite que los ciudadanos del área de influencia, como la comunidad en general, tengan 17 opciones diferentes.

Adicionalmente, y con el fin de brindar mayores garantías de participación se mantendrán las alternativas de participación no presencial, ejecutadas en las primeras seis reuniones informativas, adelantadas en los meses de mayo y agosto de 2020.

Es decir, la persona que desee participar al momento de inscribirse informará si desea participar de forma presencial y el lugar de los 17 existentes, desde donde realizará su intervención, o de forma no presencial indicando una línea telefónica a donde será contactada en vivo y en directo por la mesa principal de la Audiencia Pública Ambiental, para que de esta manera realice su intervención de forma completamente gratuita.

En el mismo sentido que el expresado sobre los numerales anteriores, la Audiencia Pública Ambiental se planificó atendiendo al punto donde la cantidad de hectáreas a asperjar es de mayor extensión: en el departamento de Caquetá y atendiendo a que alrededor de dicho departamento se presentan el mayor número de áreas con cultivos ilícitos dentro de territorios étnicos y reservas naturales. Lo anterior, sumado a las condiciones de seguridad física para los participantes. Y está demostrado que a la capital del Departamento se accede por vía terrestre, con las limitaciones que son naturales del desplazamiento, en todo caso con mayor facilidad y a menor costo que venir hasta Bogotá.

De otra parte, no compartimos su aseveración respecto de una reunión informativa con repetición en 16 puntos del territorio nacional, toda vez que fueron 17 reuniones informativas independientes y la



audiencia pública ambiental se realizará con 17 sedes que se interconectan entre sí. Todo el ejercicio con enfoque territorial, contará con la participación de la ciudadanía y presencia de las autoridades ANLA, Dirección Antinarcóticos y autoridades territoriales, en lo de su jurisdicción.

En el proceso que en concreto nos ocupa, el diálogo en doble vía, a la luz de lo establecido por el juez de tutela, corresponde a la interlocución de preguntas y respuestas que se da en la presencialidad y a la presentación de información de la ciudadanía en general, manifestada en estudios, concepto o ideas que se expresan a la autoridad que debe emitir un pronunciamiento en un caso concreto. Las Audiencias Públicas Ambientales no son espacios de debate tal como expresamente lo señala el Decreto 330 de 2007.

5. ***“No se cumple con espacios de participación en doble vía, dado que la habilitación de 17 espacios presenciales con un aforo del 50% para ver la transmisión de la audiencia y las reuniones informativas como la transmisión televisiva por el Canal 13 por las primeras horas de la mañana, vía streaming a través de Facebook y YouTube, y por las emisoras radiales, no son suficientes. Para desarrollar una audiencia de este tipo, se deben garantizar la participación por derecho propio de al menos 250 autoridades pública que intervienen de primero sin necesidad de inscripción. ¿Cómo se dará el uso de la palabra para garantizar las intervenciones de las autoridades públicas de los 104 municipios? ¿Realmente se dará el tiempo para escuchar con detenimiento a la población y crear un diálogo genuino con garantías reforzadas de participación?”***

Como se explicó en los anteriores puntos, ya se realizaron 17 reuniones informativas presenciales de forma independiente y la audiencia pública ambiental presencial contará con 17 puntos de participación presencial. Cabe resaltar que, en el punto principal ubicado en el municipio de Florencia, se contará con los representantes de la ANLA y la Policía Nacional.

En relación con la afirmación relacionada con la imposibilidad de albergar en un solo espacio presencial *“al menos 250 autoridades pública”*, nos apartamos de su apreciación por cuanto los 17 espacios presenciales dispuestos para la realización de la audiencia pública ambiental cuentan en promedio con un aforo de 60 personas dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad. De igual manera, se reitera que las personas que así lo deseen pueden igualmente hacer su intervención de forma no presencial por medio del uso de una línea telefónica gratuita.

En relación con el número de autoridades que llegarían a intervenir en la Audiencia Pública Ambiental, se advierte que, en los ejercicios previos efectuados en este mismo proceso administrativo, no hay evidencia que confirme tales suposiciones en números, ni la supuesta imposibilidad para recibir las observaciones dentro de este ejercicio.

Respecto a la participación de la comunidad en el procedimiento ambiental, está compuesta por dos momentos, el primero relacionado con las reuniones informativas en donde se dio el espacio de doble vía, interacción entre la comunidad, la ANLA, el solicitante, las autoridades, organizaciones y demás participantes, donde los participantes presentaron sus dudas y consideraciones. Entre mayo y diciembre de 2020, y dentro de este proceso modificatorio, se han realizado 23 reuniones informativas con las cuales se ha logrado una amplia difusión y participación de la comunidad.

El segundo momento corresponde a la Audiencia Pública Ambiental propiamente dicha en la cual los participantes por derecho propio y las personas inscritas pueden entregar sus ponencias por escrito y dentro del turno que le sea asignado podrá, si así lo desean, exponer su ponencia. Aun cuando decidan no emplear su turno, y si allegaron su ponencia por escrito de forma física o virtual ante la ANLA, esta tiene que ser objeto de análisis por parte de la autoridad ambiental dentro de la toma de su decisión, tal como lo ordena la ley.

La ANLA determina el desarrollo de la Audiencia Pública Ambiental y el orden de intervención de cada uno de los participantes, así como, el tiempo destinado para cada intervención. Si un participante registrado no entrega su ponencia y solo lo hace en el tiempo de su turno, esta ponencia también debe ser analizada en la toma de la decisión de la Autoridad Ambiental. No se debe olvidar que, si un participante registrado decide no presentar su ponencia por escrito o en su turno de ponencia dentro de la Audiencia Pública Ambiental, esa es otra forma de participación, ya que con su silencio manifiesta su voluntad.

Por lo expuesto, la metodología propuesta da estricto cumplimiento a lo ordeno por el Juez de Tutela, a lo establecido en el Decreto 2330 de 2007 y, a lo dispuesto por la ANLA dentro del proceso modificadorio, al dar plena garantía de participación en doble vía.

**6. “Se debe tener en cuenta que la posibilidad de aportar pruebas y documentos solo se podrá hacer de manera presencial y que por derecho propio más de 250 autoridades públicas tienen el uso de la palabra, lo que genera dudas respecto de la posibilidad real de participación efectiva de las comunidades, además se limita la posibilidad de conocer a fondo las recomendaciones y opiniones de los mismos, por lo tanto, la nueva convocatoria de la ANLA no es un proceso genuino ni de doble vía.”**

Se reitera lo señalado en los puntos antecedentes, adicionalmente, es imprecisa la afirmación realizada de “*aportar pruebas y documentos solo se podrá hacer de manera presencial*”, si bien es cierto que los intervinientes pueden aportar pruebas y documentos de forma presencial durante el desarrollo de la audiencia pública ambiental, también lo es que, desde la fijación del edicto, las personas pueden aportar esta documentación al momento de su inscripción por los diferentes mecanismos dispuestos para este fin.

Específicamente, este proceso contempla la recepción de documentos de forma presencial en las estaciones de policía de los 104 municipios, en los 17 espacios presenciales que fueron destinados para el desarrollo de las 17 reuniones informativas presenciales, en el marco de los grupos focales explicativos y, por intermedio del personal de policía que socializó el desarrollo del proceso en los diferentes espacios públicos.

De forma no presencial, la comunidad en general puede realizarlo por medio del correo electrónico [jose.roa@correo.policia.gov.co](mailto:jose.roa@correo.policia.gov.co) de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional y de los canales virtuales dispuestos por la ANLA para este fin, a saber, la línea gratuita 018000112998 y la línea de contacto ciudadano, marcando desde un teléfono móvil (031) 2540100, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la página web [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co) y, al correo electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co).

Asimismo, la comunidad puede acudir, si así lo desea, al Ministerio Público para que a través de ellos se realice la recepción y envío a la ANLA de la información suministrada por las comunidades. Cabe señalar, que el suministro de documentos puede realizarse acompañada o no de la inscripción del ciudadano a la Audiencia Pública Ambiental.

7. ***“Consideramos que esta nueva convocatoria no garantiza las intervenciones de las y los ciudadanos, pues de nuevo, la ANLA y la Policía Nacional tienen todos los medios para difundir la información, pero, no tienen en cuenta la realidad rural del país, puesto que las comunidades campesinas y étnicas no tienen la posibilidad de intervenir en la audiencia, pues 17 espacios no son representativos ni suficientes, dado que con la modificación del PMA se pretende asperjar el herbicida sobre el territorio de 104 municipios.”***

Sobre este punto, se reitera lo manifestado a lo largo del presente escrito, lo cual demuestra no solo la disponibilidad desde mayo de 2020 de toda la información, tanto en físico como en digital, del procedimiento a la comunidad en general, así como, de 23 espacios de participación de doble vía.

8. ***“La nueva convocatoria replica las mismas actuaciones violatorias de los derechos fundamentales que fueron tutelados lo que representa un evidente incumplimiento de las sentencias de tutela proferidas. Esta audiencia virtual continua sin otorgar plenas, adecuadas y apropiadas garantías para el ejercicio de estos derechos. En particular porque no es una medida acorde con un enfoque diferencial territorial, étnico y campesino al que tienen derecho las comunidades sujetas de especial protección constitucional que se verían directamente perjudicadas con la decisión de reanudar las aspersiones.”***

Tal como se indicó a lo largo del documento, la convocatoria en cita es la tercera que se realiza, siendo esta presencial, siendo las reuniones informativas: 17 reuniones presenciales independientes, a donde acudieron representantes de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y de la Policía Nacional para el diálogo en doble vía con los participantes.

Adicionalmente y con el fin de dar mayores garantías de participación, se ha tenido el cuidado de mantener los mecanismos de participación no presencial, asegurando que quienes deseen llegar a los puntos, puedan intervenir, y los que tenga acceso a la tecnología, lo hagan desde la comodidad de una terminal de computador o siguiendo la audiencia por vía radial, participando por medio telefónico. Es decir, el ciudadano interesado en el tema tiene múltiples alternativas para escoger cual le es más conveniente para él.

En relación con el enfoque diferencial campesino, todo el material de apoyo construido se realizó con este enfoque, logrando transmitir los contenidos del estudio de modificación ambiental en un lenguaje sencillo y claro, que permita el conocimiento de las comunidades sobre el procedimiento que se está desarrollando.

Por último, se reitera que contrario a las aseveraciones hechas, los polígonos de exclusión de la aspersión aérea se basan en un enfoque diferencial pues excluyen la totalidad de los territorios étnicos, los cuales incluyen zonas no adjudicadas, reservas y parques naturales, masas de agua y recursos hídricos y, centros poblados.

9. ***“En efecto como se ha venido sosteniendo, los 104 municipios distribuidos dentro de los 14 departamentos en los que se proyecta reanudar una actividad de grave peligrosidad para el ambiente y la salud humana, corresponden principalmente a territorios rurales habitados por comunidades campesinas, indígenas y afro, con grandes limitaciones en conectividad, cobertura y calidad de redes de telefonía celular, acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, restricciones que no se vislumbra que se haya acreditado que fueron superadas o subsanadas con esta nueva convocatoria.”***

Sea lo primero señalar, que las labores de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea no es una actividad “(...) de grave peligrosidad para el ambiente (...)”, y en todo caso esta modalidad de erradicación aún no ha sido dispuesta por el Consejo Nacional de Estupeficientes. La prueba de que no tiene peligros para el medio ambiente, es que las labores de aspersión de cultivos lícitos con el herbicida glifosato que se ejecutan a nivel nacional, como por ejemplo en los cultivos de arroz y plátano, no requieren de ningún tipo de plan de manejo ambiental tan solo en el año 2017 se comercializaron en Colombia 30 millones de herbicidas, de los cuales 9 millones correspondían al herbicida glifosato, todos destinados a labores agrícolas privadas, por cuanto en dicho año la Policía Nacional no ejecutó labores de aspersión aérea ni terrestre.

Respecto a los aspectos en salud las estimaciones muestran que el riesgo potencial de sufrir un efecto adverso agudo en salud, derivado de la ingesta de alimentos o agua contaminada, por contacto dérmico directo o indirecto (a través del agua) con la mezcla asperjada con glifosato es bajo para todos los grupos etarios evaluados, es así que las dosis máximas de exposición por vía oral y dérmica no superaron los valores de referencia toxicológicos establecidos para proteger la salud humana, correspondiendo incluso a valores de exposición inferiores entre el 50 y el 80% a la dosis de referencia. Ello sugiere que el riesgo a la salud, estimado en este caso, en magnitud, no evidencia un problema de salud pública, lo anterior bajo las condiciones de aspersión detalladas en la descripción de actividades del documento de modificación del Plan de Manejo Ambiental del PECIG y considerando que cada línea de aspersión del programa se ejecutaría en una única oportunidad sobre un área geográfica específica, haciendo improbable que una misma persona se exponga de forma repetitiva a la mezcla asperjada en un mismo lugar. Debe aclararse que este concepto de riesgo está asociado a la posible exposición, no significa que no haya peligros para la salud ni ausencia de efectos sobre la misma, puesto que el peligro está dado por la peligrosidad intrínseca de la mezcla y por tanto los estudios actualmente permiten identificar bajo riesgo de problemas para la salud en condiciones de exposición específicas.

Con el propósito de brindar mayores garantías en relación con la protección al ambiente, el programa de aspersión aérea cuenta con un plan de manejo ambiental, el cual se encuentra en proceso de modificación, el cual precisamente contempla un proceso de evaluación y pronunciamiento sobre la viabilidad de la actividad de aspersión aérea. Este documento contempla las medidas de manejo, seguimiento y control, que permiten prevenir los posibles impactos ambientales asociados con la actividad.

Este amplio uso de herbicidas, no es ajeno a las labores agro-culturales realizadas a los cultivos ilícitos de coca, toda vez que estos, usan una amplia gama de agroquímicos, entre ellos el glifosato, el cual aplican a ras de suelo y sin requerir ningún tipo de permiso o requerimiento adicional.

Por el contrario, lo que se ha evidenciado en campo es un uso indiscriminado de plaguicidas, entre ellos algunos prohibidos en el país, y que se comercializan de forma ilícita en el territorio, en especial



en las zonas de frontera, los cuales si afectan las fuentes hídricas y generan deforestación de bosques y destrucción de áreas protegidas.

En el ajuste al Estudio de Impacto Ambiental, presentado a consideración de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se establece de forma detallada los análisis de riesgos y las medidas de prevención y atención de estas contingencias.

En cuanto a las limitaciones tecnológicas señaladas, se reitera que la propuesta metodológica elaborada por la Policía Nacional transita del desarrollo de reuniones informativas y audiencia pública ambiental no presencial a presencial, la cual no requiere contar con ninguno de los elementos señalados por los peticionarios en este argumento.

De forma complementaria y con el propósito de brindar mayores garantías de participación, se mantienen los mecanismos de participación no presencial, para que quienes así lo deseen, puedan participar por estos medios, los cuales cabe señalar, no fueron objetados por el juez de tutela.

**10. “Otro aspecto importante es que el Plan de Manejo Ambiental debe estar diseñado y reglamentado por organismos distintos e independientes de las entidades encargadas de las aspersiones, sin embargo, el PMA está propuesto por las mismas instituciones encargadas de aplicar las aspersiones.”**

Este argumento parte de una interpretación equivocada del fallo constitucional cuando afirma que las ordenes tercera y cuarta están asociadas con la modificación del Plan de Manejo Ambiental.

La sentencia T-236 de 2017 señala en sus órdenes tercera y cuarta, lo siguiente:

*“TERCERO.- ORDENAR al Consejo Nacional de Estupefacientes no reanudar el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea con Glifosato (PECIG), por las razones expuestas en esta sentencia.*

*CUARTO.- El Consejo Nacional de Estupefacientes solo podrá modificar la decisión de no reanudar el PECIG, cuando haya diseñado y se haya puesto en marcha, por medio de las medidas legales y reglamentarias que sean pertinentes, un proceso decisorio con las siguientes características mínimas:*

- 1. La regulación debe ser diseñada y reglamentada por un órgano distinto a las entidades encargadas de ejecutar los programas de erradicación de cultivos ilícitos, e independiente de esas mismas entidades.*
- 2. La regulación debe derivarse de una evaluación del riesgo a la salud y otros riesgos, como el riesgo al medio ambiente, en el marco de un proceso participativo y técnicamente fundado. Este proceso de evaluación deberá realizarse de manera continuada.*
- 3. El proceso decisorio deberá incluir una revisión automática de las decisiones cuando se alerte sobre nuevos riesgos. La legislación o reglamentación pertinente deberá indicar las entidades con la capacidad de expedir dichas alertas, pero como mínimo deberá incluirse a las entidades nacionales y del orden territorial del sector salud, las autoridades ambientales y las entidades que conforman el Ministerio Público.*

4. *La investigación científica sobre el riesgo planteado por la actividad de erradicación, que se tenga en cuenta para tomar decisiones, deberá contar con condiciones de rigor, calidad e imparcialidad, de acuerdo con los parámetros fijados en el apartado 5.4.3.4 de esta providencia.*
5. *Los procedimientos de queja deberán ser comprensivos, independientes, imparciales y vinculados con la evaluación del riesgo.*
6. *En todo caso, la decisión que se tome deberá fundarse en evidencia objetiva y concluyente que demuestre ausencia de daño para la salud y el medio ambiente."*

Como se evidencia en el texto, las órdenes impartidas están orientadas a la regulación del proceso decisorio del Consejo Nacional de Estupefacientes y no al proceso de modificación del plan de manejo ambiental, por lo anterior, las afirmaciones realizadas carecen de sustento.

***11. En los lugares donde se pretende asperjar habitan comunidades campesinas, indígenas y afros, sujetos de especial protección constitucional. Por ello, la participación reforzada requiere la aplicación de enfoques diferenciales que tengan en cuenta la realidad rural del país, las dificultades de conectividad y acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones que padecen dichas comunidades.***

Se reitera lo expuesto en lo largo del documento, resaltando que las metodologías propuestas por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional fueron diseñadas a partir de un enfoque diferencial para comunidades campesinas que permite de forma clara y sencilla conocer el contenido de la modificación del plan de manejo ambiental del PECIG.

Así pues, con enfoque diferencial para la población campesina se elaboró un pendón informativo con los elementos esenciales y detallados de la modificación del PMAG y las respuestas a las principales preguntas frecuentes recopiladas en las reuniones informativas adelantadas previamente, el cual será ubicado en las estaciones de policía, hasta la finalización de la audiencia pública ambiental, en los 17 puntos presenciales dispuestos para la participación de la comunidad. Este material será utilizado en el desarrollo de las reuniones informativas y la audiencia pública ambiental.

También se elaboró una infografía informativa con los elementos esenciales y detallados de la modificación del PMAG y las respuestas a las principales preguntas frecuentes recopiladas en las reuniones informativas adelantadas previamente, siendo difundida mediante mensaje de WhatsApp a los presidentes de las juntas de acción comunal, a la red de participación cívica y a los teléfonos de la comunidad que eran de conocimiento de los entes territoriales, desde la fecha de publicación del edicto hasta el día de realización de la Audiencia Pública Ambiental.

Previo a la celebración de las reuniones informativas y la audiencia pública ambiental, se socializará el PMAG - PECIG mediante la conformación de Grupos Focales en cada uno de los municipios, con el fin de socializar cartillas informativas, audiolibro, infografía y enlace digital PMAG a representantes de las juntas de acción comunal, redes de participación cívica, gremios y/o comunidad en general en jurisdicción de cada municipio. También durante las reuniones



informativas y la Audiencia Pública Ambiental se contará con lenguaje de Señas en los puntos presenciales.”

En relación con las comunidades étnicas se reitera que dichas comunidades, aun cuando reporten afectación por presencia de cultivos ilícitos, están excluidas de las labores de aspersión aérea.

**12. “A pesar de que se tuteló el derecho a la consulta previa, no se está garantizando dicho procedimiento, pues un informe presentado por la Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas señala que más de 1.133.000 hectáreas del programa de fumigaciones aéreas con glifosato se traslapan con resguardos en los que habitan 40 pueblos, en 54 municipios de los 104 incluidos en el PECIG, incluso de poblaciones étnicas que no cuentan aún con titulación de sus predios, pero que sí se verán afectadas con el plan de fumigaciones.”**

Los peticionarios parten de un error, si bien inicialmente el juez de tutela amparó el derecho a la consulta previa, posteriormente corrigió, reconociendo que la consulta previa no se requería. En efecto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, con providencia del 19 de octubre de 2020, se pronunció en los siguientes términos

*“(…) en cuanto a la realización eventual de procedimientos de consulta previa, analizado el informe que rindió la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, ente legalmente encargado del desarrollo de los procesos de determinación de procedencia de la consulta previa y de adelantar la coordinación de este tipo de procesos participativos, conforme al artículo 16 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, **esta Judicatura considera que se encuentra debidamente soportado el motivo en el que se sustenta la no necesidad de adelantar este procedimiento participativo** y que con posterioridad a la emisión de las sentencias de tutela intervino dentro de la reunión virtual interinstitucional que tuvo ocurrencia el pasado 22 de julio, y en la misma ratificó las razones en que se sostiene la decisión de no procedencia del trámite consultivo para el caso examinado.”*

### III. Respuestas a las solicitudes

**1. SUSPENDER de nuevo la audiencia ambiental, hasta tanto no estén dadas las condiciones para garantizar de manera real y efectiva la participación de las comunidades afectadas, pues no resulta pertinente realizarla en medio de la pandemia actual.**

No es posible acoger su solicitud, por cuanto las acciones institucionales desplegadas por parte de las presentes autoridades públicas, dentro del procedimiento ambiental modificadorio del plan de manejo ambiental del PECIG, y en cumplimiento de lo ordenado por el juez constitucional en el marco de la acción de tutela No. 52001-33-33-002-2020-00051-00, garantizan la participación real y efectiva de las comunidades.



**2. REALIZAR una mesa de seguimiento para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia, esto con el fin de garantizar lo establecido y señalado en el fallo.**

No es dable acceder a esta petición por cuanto la competencia para realizar el seguimiento al cumplimiento de lo ordenado en el marco de la acción de tutela No. 52001-33-33-002-2020-00051-00, corresponde al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto.

**3. Como no se ha regulado lo relacionado con el proceso de consulta previa y teniendo en cuenta que se requiere el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades étnicas, solicitamos SUSPENDER la audiencia hasta tanto no se surta este procedimiento, esto con el fin de evitar nuevas violaciones a los derechos fundamentales de las comunidades étnicas.**

No es posible acceder a esta solicitud, toda vez que, dicho asunto ya fue resuelto por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto con providencia del 19 de octubre de 2020, en el que se confirmó la no procedencia de la consulta previa.

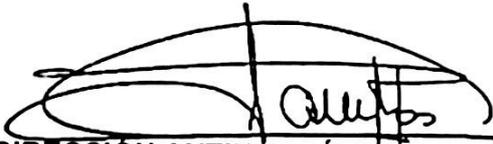
Sin detrimento de lo anterior, se reitera la invitación a participar de forma activa en este proceso, por medio de las diferentes alternativas dispuestas con este propósito.

Cordialmente,

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**  
**GERSON ORLANDO BERMONT GALVIS**  
Director de Promoción y Prevención

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**MARÍA DEL PILAR SAADE COTES**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



**DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL**  
**Coronel JOSÉ JAMES ROA CASTAÑEDA**  
Comandante Compañías Antinarcóticos de Aspersión Aérea



**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)**  
**PAULO ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ**  
Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental

Con copia al Señor Juez Carlos Arturo Cuéllar De Los Ríos, Juzgado Segundo Administrativo de Pasto,  
[adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co)